

PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA (2022-2025) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

“CAPACITACIÓN EN LA ATENCIÓN A ENMALLAMIENTOS DE GRANDES CETÁCEOS POR ARTES DE PESCA Y OTROS OBJETOS”

:

CONTEXTO LEGAL EN ESPAÑA

ÍNDICE

- **Marco normativo de protección de cetáceos:**
 - Internacional
 - comunitario
 - Nacional
- **Especies de cetáceos y su grado de protección**
- **Amenazas y presiones**
- **Herramientas de conservación**

MARCO DE PROTECCIÓN DE LOS CETÁCEOS

● INTERNACIONAL

Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (1979)

Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de fauna silvestre (1979):

- ACCOBAMS Acuerdo sobre la conservación de cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Vecina (1996)

Comisión Ballenera Internacional

Convenios regionales:

- OSPAR para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (1992)
- Barcelona para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (1976, 1995)

● COMUNITARIO

- Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de la fauna y flora silvestres

● NACIONAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y sus modificaciones.
- Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.

CONVENIO DE BERNA RELATIVO A LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y DEL MEDIO NATURAL EN EUROPA (v 1982)



OBJETIVO: Garantizar la conservación de la flora y fauna silvestres y sus hábitats naturales a nivel europeo, así como promover la cooperación en esta materia. Se concede especial atención a las especies amenazadas de extinción y vulnerables, incluidas las especies migratorias.

<https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/104>

- Anejo II.- Especies de fauna estrictamente protegidas.

Mamíferos marinos: foca monje, delfín común, delfín mular, azul, yubarta, ballena vasca

marsopa, ballena

- Anejo III.- Especies de fauna protegidas.

Todas las especies de cetáceos no mencionadas en el Anejo II.



- Anejo IV.- Medios y métodos de caza y otras formas de explotación prohibidos.



CONVENIO DE BONN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS, v 1983)

OBJETIVO:

Conservar las especies migratorias en su área de distribución, incluidos los corredores, concediendo especial atención a las especies cuyo estado de conservación sea desfavorable.

Partes deberán:

- Adoptar **medidas estrictas de protección** para especies en peligro de extinción (Apéndice I)
- Adoptar actividades conjuntas de **investigación y seguimiento**
- Crear **Acuerdos** para la conservación y el manejo de especies migratorias que tienen un estado de conservación desfavorable o pueden beneficiarse de acciones concertadas (Apéndice II)

Apéndice I: cachalote*, delfín común (Med.)*, rorcuales común*, azul y norteño*, yubarta,
*En ambos apéndices

Apéndice II: marsopa (no incluye Atlántico NE), calderón gris (Med.), delfín mular (Med.), delfín listado (Med.), zifio calderón septentrional, rorcual tropical

http://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/cms_cop12_ap%C3%A9ndices_s.pdf

Acuerdos Especies Marinas: ASCOBANS, ACCOBAMS, ACAP, AEWA, Wadden sea seals



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL (v 1979)

- Organismo internacional creado el 2 de diciembre de 1946 por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con la finalidad de regular la caza y el comercio de cetáceos. Tiene 87 miembros actualmente
- Establece medidas específicas para regular la caza de ballenas y conservar las poblaciones de ballenas: límites de captura (que pueden ser cero, como en el caso de la caza comercial de ballenas) por especie y área, designando áreas específicas como santuarios de ballenas, protección de juveniles y hembras acompañadas de crías, y restricciones en los métodos de caza.
- La 'Moratoria': En 1982, la CBI decidió que debería haber una pausa en la caza comercial de ballenas en todas las especies y poblaciones de ballenas a partir de la temporada 1985/1986. Sigue vigente hoy día.
- Coordina y financia estudios de investigaciones sobre las poblaciones de cetáceos, así como trabajos de conservación, entre los que destaca la prevención de colisiones con buques, el establecimiento de Planes de Gestión de Conservación para especies y poblaciones clave, la formación internacional de respuesta al enmallamiento, o las mejores prácticas para desarrollar la Actividad Recreativa de Observación de Cetáceos.

<https://iwc.int/es/>





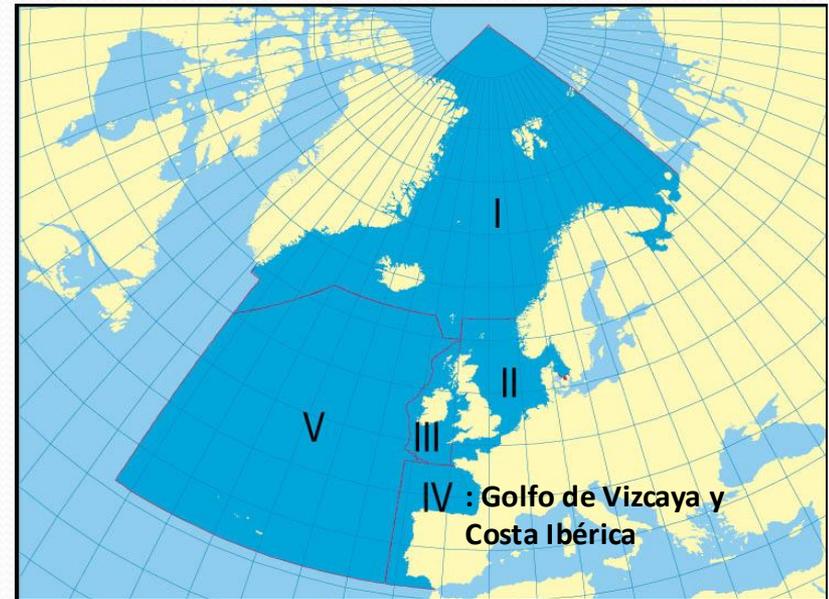
CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DEL ATLÁNTICO DEL NORDESTE (OSPAR) v 1998

Objetivo:

Conservar los ecosistemas marinos y salvaguardar la salud marina y, cuando sea viable, restaurar las zonas marinas afectadas negativamente, previniendo y eliminando la contaminación y protegiendo el área marítima OSPAR frente a los efectos adversos de la actividad humana.

Lista OSPAR:

Balaenoptera musculus (ballena azul), *Balaena mysticetus* (ballena boreal), *Eubalaena glacialis* (ballena vasca), *Phocoena phocoena* (marsopa)



- Mejorar el estado de las especies y hábitats amenazados y/o en declive, y en particular los de la **Lista OSPAR**, y asegurar su efectiva conservación; se aprueba en 2008 y actualmente cuenta con **42** especies y **16** hábitats.
- **ICG-POSH** en funcionamiento desde 2014.



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL MEDITERRÁNEO (Barcelona, 1995)

Protección y conservación de especies

Medidas comunes:

- Inventarios
- Criterios comunes y directrices – PLANES DE ACCIÓN TEMÁTICOS (cetáceos, tortugas, aves marinas, foca monje...)
- Evaluación del impacto ambiental
- Integración de actividades tradicionales
- Publicidad, información, sensibilización y educación al público
- Investigación científica, técnica y en materia de gestión
- Cooperación y asistencia mutuas

Anexos al Protocolo (Mónaco, 1996):

Anexo I: Criterios comunes para la selección de las zonas marinas y costeras protegidas que puedan incluirse en la lista de ZEPIM.

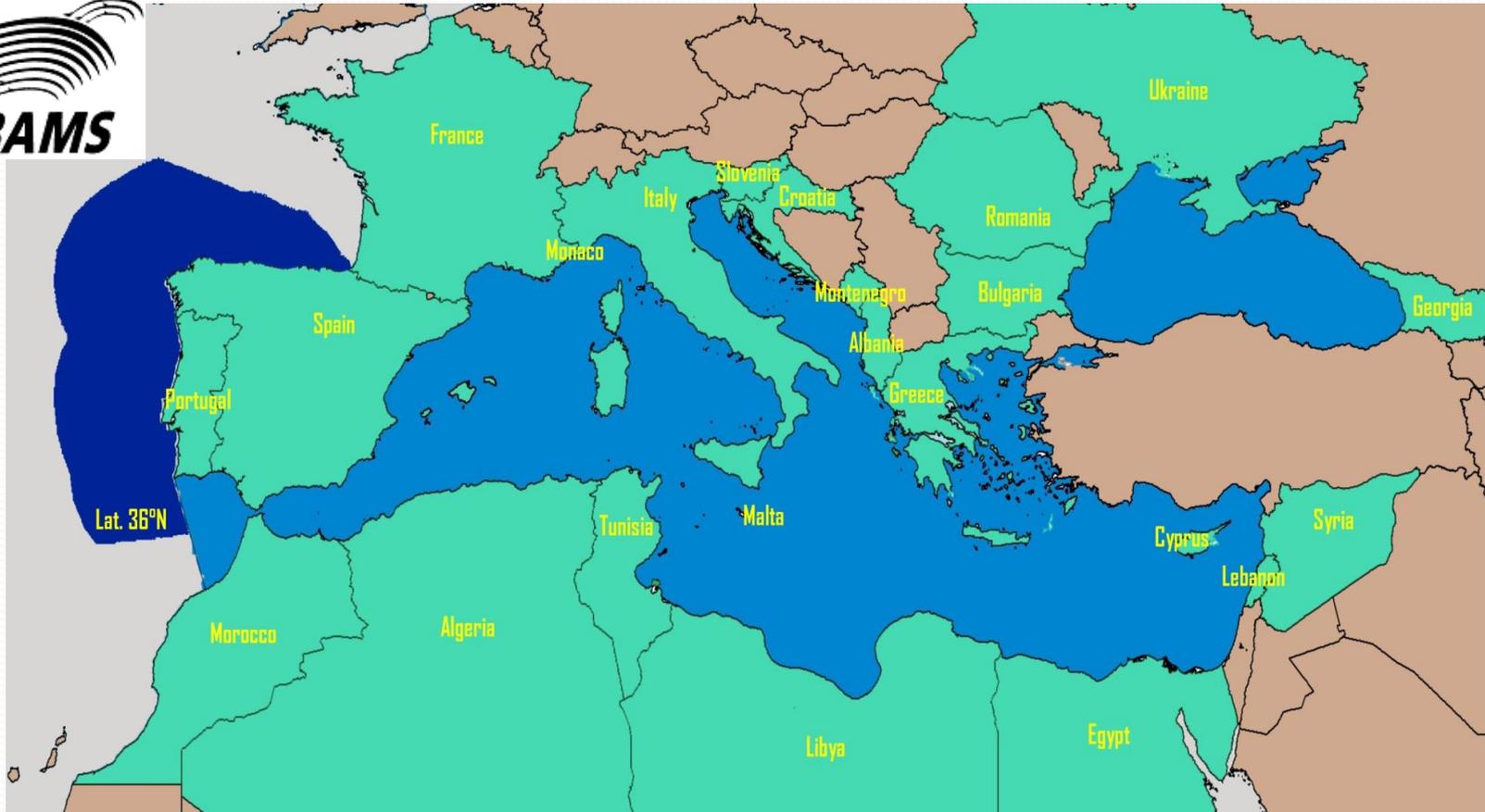
Anexo II: Lista de especies en peligro o amenazadas.

Incluye fanerógamas, algas, poríferos, cnidarios, equinodermos, briozoos, moluscos, crustáceos, peces, reptiles, aves y mamíferos. Tramitación de oficio al LESRPE

Anexo III: Lista de especies cuya explotación se regula.

<http://web.unep.org/unepmap/who-we-are/legal-framework>

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, MAR MEDITERRÁNEO Y LA ZONA ATLÁNTICA VECINA (ACCOBAMS) - Mónaco, 1996



Ratificado por España en 1999. 23 países forman parte
MoP 2010: Extensión a aguas Portugal y Cantábrico. Pendiente ratificación



ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, MAR MEDITERRÁNEO Y LA ZONA ATLÁNTICA VECINA (ACCOBAMS) - Mónaco, 1996

- **Objetivo:**

Conseguir y mantener un estado de conservación favorable para los cetáceos

Para ello: - se prohibirá la captura deliberada de cetáceos

- se colaborará para crear y mantener una red de zonas protegidas para los cetáceos (a través del Convenio de Barcelona – ZEPIM)

Se aplica a todos los cetáceos presentes en las aguas del Acuerdo.



- **Obligaciones de las Partes:**

- Aprobación y ejecución de legislación nacional
- Evaluación y ordenación de las interacciones entre activi cetáceos
- Protección de los hábitats
- Investigación y seguimiento
- Información, educación pública y formación
- Respuesta ante situaciones de emergencia





ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS DEL MAR NEGRO, MAR MEDITERRÁNEO Y LA ZONA ATLÁNTICA VECINA (ACCOBAMS) - Mónaco, 1996

- Actividades:
 - Bycatch, depredación
 - Cambio climático
 - Áreas Marinas Protegidas
 - Ruido submarino
 - Contaminación
 - Estructura de la población (AccobamsSurvey Initiative)
 - Colisiones con barcos (sistema REPCET)
 - Varamientos
 - Investigación
 - Formación
 - Observación recreativa de cetáceos
 - Basuras marinas: descriptor B.E.A Estrategias marinas





DIRECTIVA 92/43/CEE SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Objetivo:

Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado

2 pilares:

1- La conservación de los hábitats naturales y los hábitats de especies,

2- La protección de las especies

Anexo I. Hábitats - ZEC

Anexo II. Especies - ZEC

Tursiops truncatus, Phocoena phocoena, Caretta caretta, Chelonia mydas*, Monachus monachus**, varias especies de peces
(* Prioritario)

Anexo IV. Especies que requieren protección estricta

Todos los cetáceos, 5 especies de tortugas marinas...

Anexo V. Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

Coral rojo, cigarra marina, Lithothamnium coralloides y Phymatholithon calcareum

Competencias del MITECO sobre especies y hábitats marinos

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Objeto: establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Art 6. Competencias de las Administraciones Públicas sobre biodiversidad marina.
 1. **Corresponde a la AGE (MITECO)** el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las **especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino**, sin perjuicio de las competencias de las CCAA del litoral. Y el ejercicio de estas funciones en la ZEE, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.
 2. Corresponde a la AGE el establecimiento de cualquier limitación o prohibición de la navegación marítima y de sus actividades conexas, así como la prevención y la lucha contra la contaminación en las aguas marinas objeto de esta disposición.
 3. Corresponde a las CCAA el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.
 5. Principios de cooperación y colaboración interadministrativa.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Art. 56.- Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)

Incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Desarrollado por el RD 139/2011 de 4 de febrero.

Evaluación periódica estado conservación (cada 6 años; cada 3 para EX)

- Art. 57.- Prohibiciones para las especies incluidas en el LESRPE/CEEA

b) animales (incluidas larvas, crías o huevos): darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus áreas de reproducción, invernada o reposo

c) poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, exportar ejemplares vivos o muertos,

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Artículo 61.1. Excepciones a las prohibiciones (previa autorización administrativa):

Investigación:

- Toma de biopsias
- Marcaje (marcaje convencional, satélite, Dtag, etc)
- Uso de drones (registrar comportamiento, toma de muestras biológicas)
- Estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m
- Hidrófonos

Educación y divulgación:

- Estar a menos de 60m de los cetáceos y bucear a menos de 500m
- Toma de imágenes y videos

Conservación de la especie:

- Atención a varamientos.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Art. 58.- Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA)

Se crea en el seno del LESRPE. Desarrollado por el RD 139/2011 de 4 de febrero. Incluye, cuando existe información técnica o científica que lo aconseje, taxones o poblaciones amenazados, en las categorías:

- en peligro de extinción.- su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando

→ Plan de Recuperación (3 años): medidas y designación de áreas críticas

- vulnerable.- corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos

→ Plan de Conservación (5 años): medidas



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

HERRAMIENTAS DE CONSERVACIÓN

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Planes multiespecíficos para varios taxones o poblaciones que comparten problemas o ámbito geográfico
 - ❖ Plan de conservación de los mysticetos (incluye los rorcuales común, aliblanco, tropical, norteño, azul y yubarta).
 - ❖ Plan de conservación de cetáceos de buceo profundo (incluye cachalote, calderones común, gris y tropical y 5 zifios).
 - ❖ Plan de conservación de pequeños delfínidos
- Estrategias de lucha contra las amenazas para la biodiversidad marina (captura accidental por artes de pesca, colisión con embarcaciones o el ruido submarino).
 - ❖ Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera (aprobación conjunta MITECO – MAPA)

RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos

Medidas generales de protección (art.4): contacto físico, alimentación, intercepción del paso, ruidos, dispersar grupos, bañarse o bucear

Medidas complementarias de protección (art.5)

Normas de conducta de carácter general y específicas (Anexo II) : aplicables a la actividad recreativa de observación de cetáceos; prohibido usar sonar/acústica; velocidad máx. 4 nudos; normas de aproximación; prohibiciones en la zona de exclusión (60 m.) y resto de zonas

Obligación de contar con autorización administrativa emitida por el MITECO



RD 1727/2007 por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos

Excepciones a las prohibiciones:

Artículo 3.4. Actividades educativas, divulgativas de investigación y de conservación de las especies deberán ser especificadas en la autorización dispuesta en el artículo 61.1 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.



Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

- Catalogada como vulnerable en el CEEA.
- Unos 50 individuos fotoidentificados, se alimentan principalmente de atún rojo, son matrilineales. 5 manadas de las cuales 3 interaccionan con los pescadores de atún en el Estrecho.
- Objeto del plan: promover e impulsar las acciones necesarias para eliminar las amenazas a las que se enfrenta la orca.
- Ámbito de aplicación: aquellas zonas con presencia de orcas de la Demarcación marina del Estrecho y Alborán y la Demarcación marina sudatlántica.



Foto: CIRCE

Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

Línea 1. Acciones de protección de la unidad de gestión y de su hábitat.

Línea 2. Acciones de investigación aplicada a la conservación de la unidad de gestión.

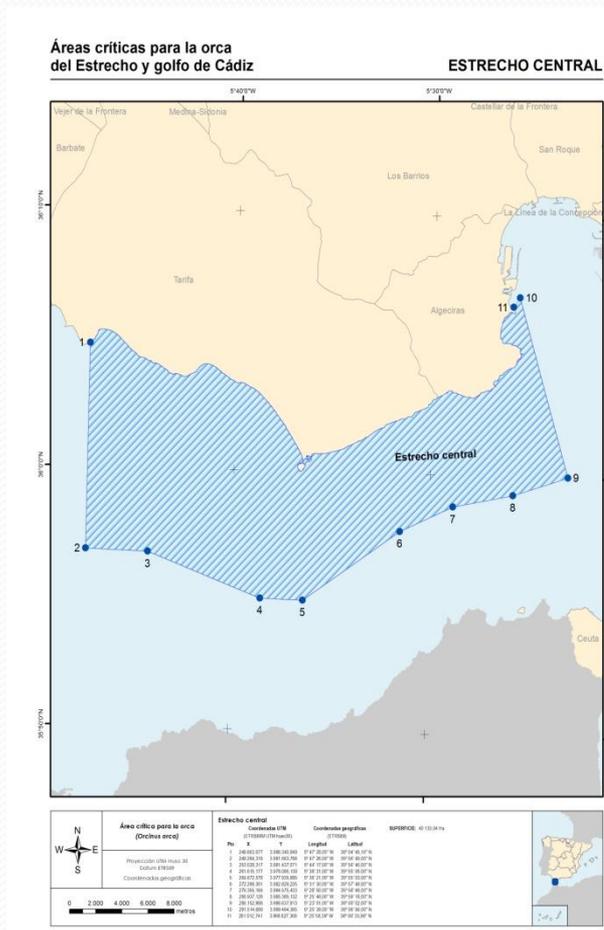
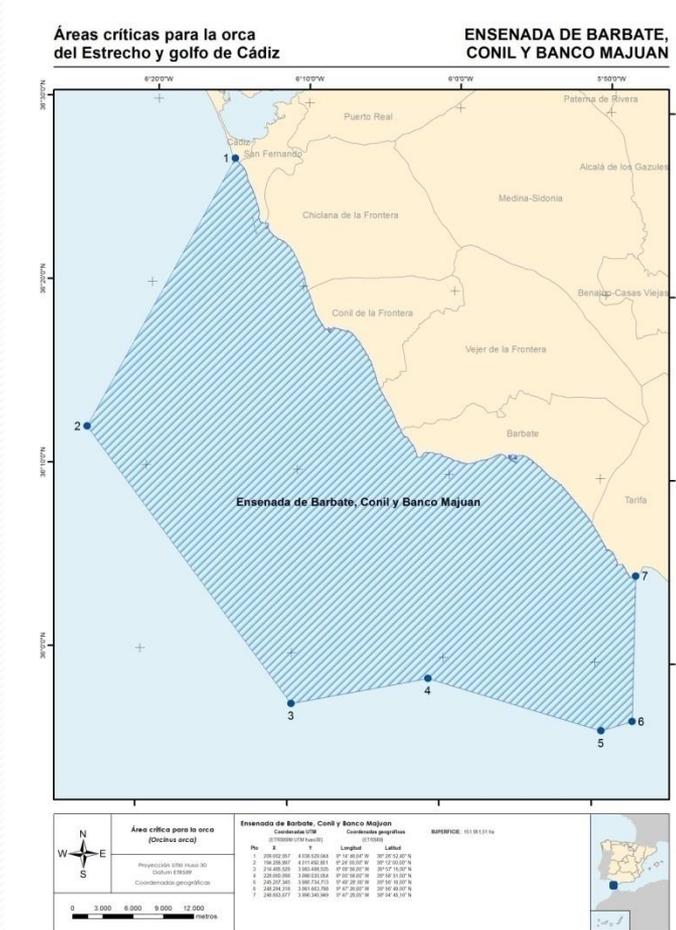
Línea 3. Acciones de seguimiento y evaluación.

Línea 4. Acciones de divulgación, participación y sensibilización.

Línea 5. Acciones para el desarrollo de líneas de cooperación y colaboración entre las administraciones y los sectores implicados en la conservación de la unidad de gestión.

Orden APM/427/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz.

2 áreas críticas:



Borrador de Orden XXXX, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Recuperación de la marsopa

Línea 1. Acciones de protección de la unidad de gestión y de su hábitat.

Línea 2. Acciones de investigación aplicada a la conservación de la unidad de gestión.

Línea 3. Acciones de seguimiento y evaluación.

Línea 4. Acciones de divulgación, participación y sensibilización.

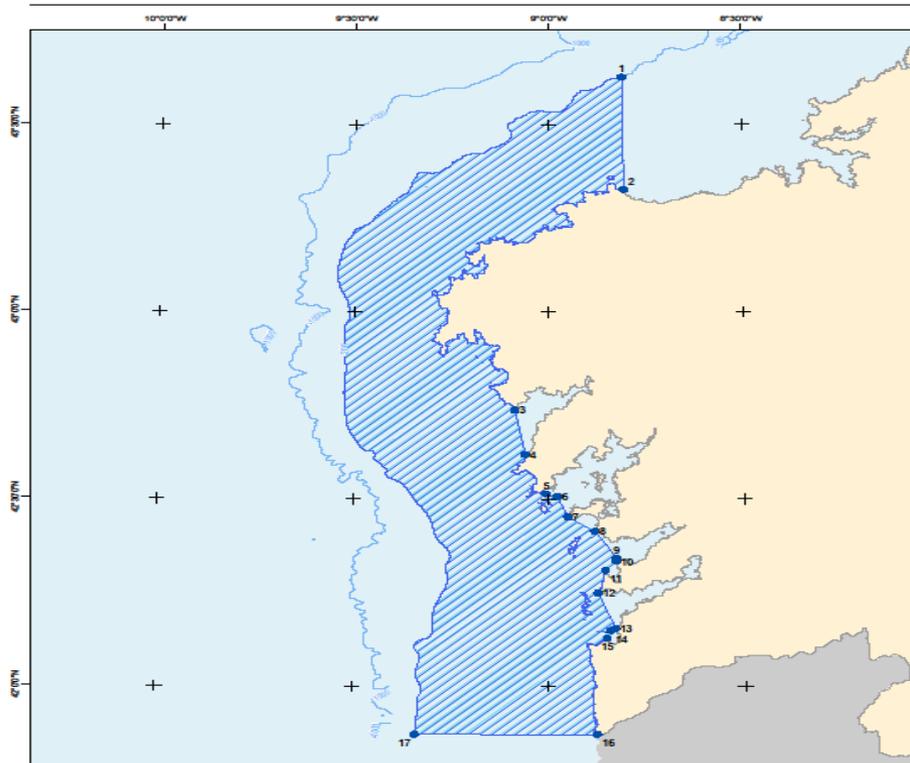
Línea 5. Acciones para el desarrollo de líneas de cooperación y colaboración entre las administraciones y los sectores implicados en la conservación de la unidad de gestión.

Principal amenaza: captura accidental en artes de enmalle de fondo

Borrador de Orden XXX, por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Recuperación de la marsopa.

1 área crítica:

Área crítica para la marsopa en la costa SW de Galicia Demarcación marina noratlántica



Área crítica para la marsopa (Plioceno pleoceno)		Área crítica para la marsopa en la costa SW de Galicia			
Coordenadas UTM (ETRS89 UTM huec3)		Coordenadas UTM (ETRS89 UTM huec3)			
Pto	Longitud (Easting)	Latitud (Northing)	Pto	Longitud (Easting)	Latitud (Northing)
1	515 275 000	4 535 462 718	1	514 035 716	4 535 355 216
2	515 716 000	4 537 012 000	14	513 975 116	4 535 222 807
3	493 028 711	4 571 038 266	15	512 277 235	4 534 245 235
4	485 125 235	4 735 345 114	16	512 277 235	4 534 245 235
5	501 016 235	4 735 345 114	17	512 277 235	4 534 245 235
6	514 016 235	4 735 345 114			
7	533 551 235	4 565 888 173			
8	514 016 235	4 567 345 114			
9	514 183 235	4 566 810 718			
10	512 277 235	4 567 345 114			
11	512 277 235	4 567 345 114			
12	512 277 235	4 567 345 114			

La delimitación entre las áreas 1 y 17 corresponde con la línea 200 metros, exterior de la Línea batimétrica, IGN/Veci, 2020.

SUPERFICIE: 604.143,61 km²

EN PROCESO DE REDACCIÓN:

❖ PLANES DE RECUPERACIÓN:

- de la marsopa

❖ PLANES DE CONSERVACIÓN:

- misticetos
- cetáceos de buceo profundo
- de pequeños cetáceos

PLAN DE FORMACION DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA GESTION DE LA RED NATURA 2000 MARINA (2022-2025)

ORGANIZA:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

COLABORAN:



Elvira García-Bellido Capdevila
SG Biodiversidad Terrestre y Marina

emgbellido@miteco.es

PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA (2022-2025) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

“CAPACITACIÓN EN LA ATENCIÓN A ENMALLAMIENTOS DE GRANDES CETÁCEOS POR ARTES DE PESCA Y OTROS OBJETOS”

LA FLOTA Y SUS ARTES DE PESCA EN ESPAÑA

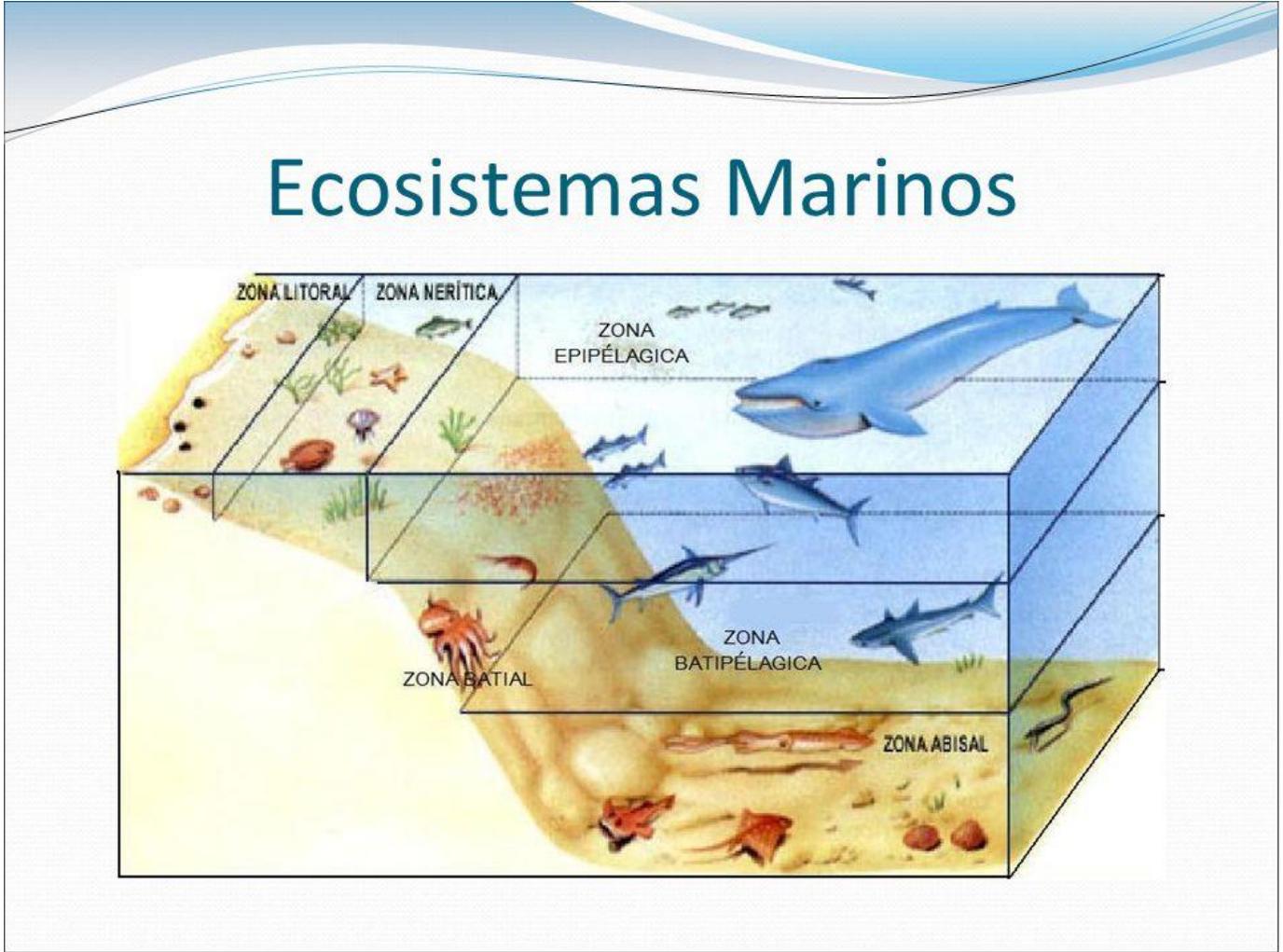
Rafael Centenera Ulecia

ECOSISTEMAS MARINOS

PLATAFORMA CONTINENTAL: HASTA 200 m PROFUNDIDAD. ES DONDE SE CONCENTRA LA MAYORÍA DE LA VIDA MARINA (zonas litoral y nerítica).

TALUD CONTINENTAL: PENDIENTE ACUSADA QUE UNE LA PLATAFORMA CON LA ZONA ABISAL.

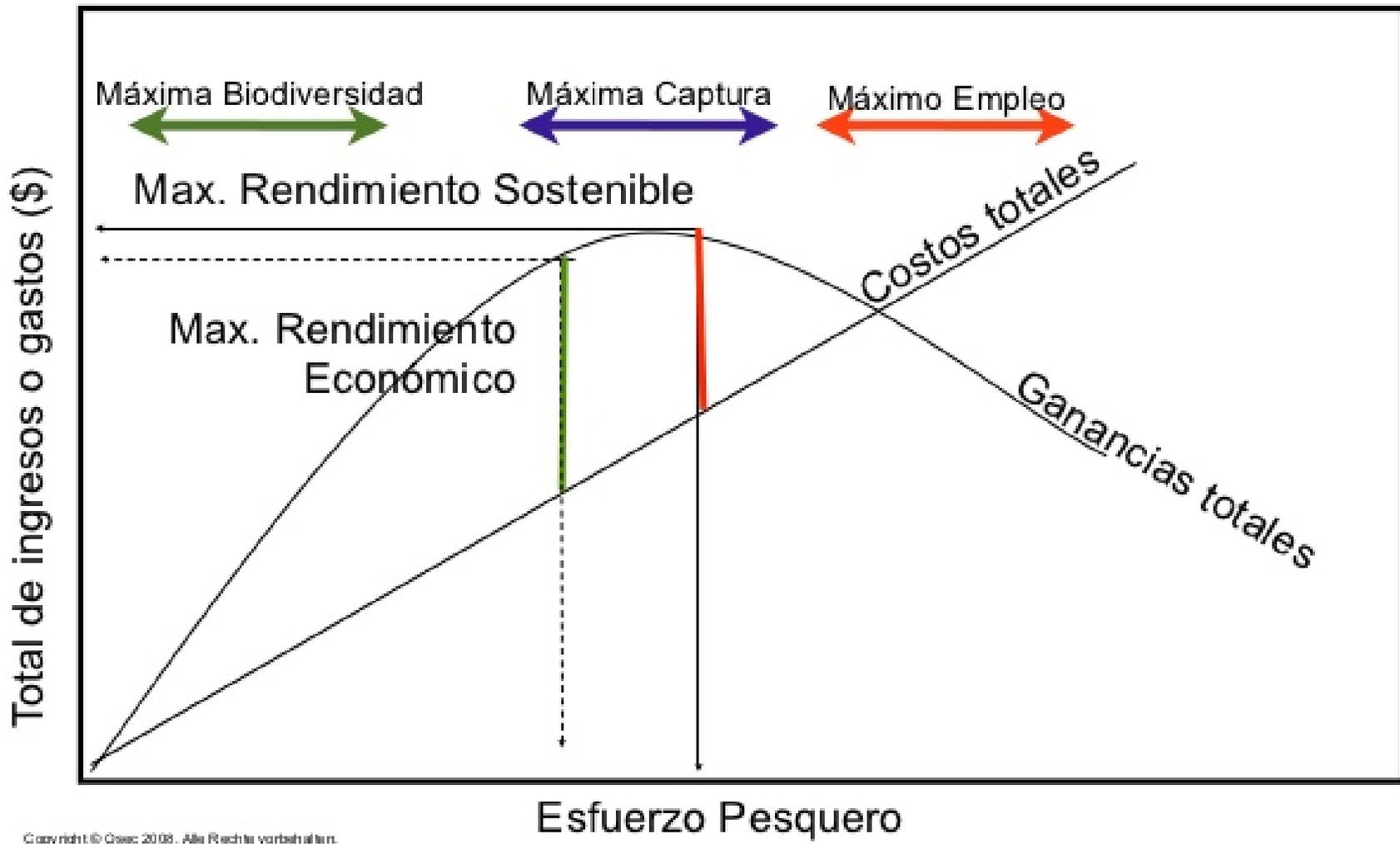
ZONA ABISAL: ES EL FONDO MÁS PROFUNDO DEL MAR. APENAS TIENE VIDA MARINA



PELAGICO-DEMERSAL

- ES LA DIVISIÓN QUE SE HACE DE LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DE SU VIDA EN LA COLUMNA DE AGUA O PEGADOS AL FONDO
- ESPECIES PELÁGICAS: SARDINA, ANCHOA, CABALLA, JUREL, ATUNES, PEZ ESPADAD, TIBURONES OCEÁNICOS...
- ESPECIES DEMERSALES: MERLUZA, RAPE, GALLO, CONGRIO, CABRACHO, GAMBA, PULPO, SEPIA...
- ESPECIES QUE ALTERNAN COMPORTAMIENTOS PELÁGICOS Y DEMERSALES: MERLUZA, JUREL, SARGO, LUNBINA....

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS EN GESTIÓN PESQUERA



FLOTA ESPAÑOLA

DISTRIBUCION POR MODALIDAD SECRETARÍA GENERAL DE PESCA SITUACION A 31/12/2017				
TIPO_CAL	MODAL	TOT_BUQUES	TOT_GT	TOT_KW
1.CALADERO NACIONAL	ARRASTRE	808	58059,916	156156,98
	ARTES MENORES	7.106	23013,64	191166,72
	ATUNEROS CAÑEROS	48	2913,7	9053,49
	CERCO	563	32095,12	110726,76
	CERCO ATUN ROJO	6	1612,36	5843,38
	PALANGRE DE FONDO	119	3097,76	12030,05
	RASCO	24	1046,11	2957,38
	VOLANTA	43	2722,79	6096,31
		8.717	124.561,40	494.031,07
2.CALADEROS UE	ARRASTRE	51	15010,44	22858,38
	ARTES FIJAS	55	14385,05	22626,05
		106	29.395,49	45.484,43
3.CALADEROS INTERNACIONALES	ARRASTRE	85	62624,61	76864,15
	ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES	26	70561,88	100187,84
	PALANGRE DE FONDO	3	381,05	600,74
		114	133.567,54	177.652,73
4. CENSO UNIFICADO PALANGRE SUPERFICIE	PALANGRE SUPERFICIE	209	46288,38	65401,75
TOTAL GENERAL		9.146	333.813	782.570

CALADERO NACIONAL

FLOTA EN AGUAS DEL MEDITERRÁNEO	
ARRASTRE DE FONDO EN EL MEDITERRANEO	599
ARTES MENORES EN EL MEDITERRANEO	1.533
PALANGRE DE FONDO EN EL MEDITERRANEO	58
CERCO EN EL MEDITERRANEO	220
CERCO ATUN ROJO EN EL MEDITERRANEO	6
PALANGRE DE SUPERFICIE EN EL MEDITERRANEO	52
TOTAL MEDITERRÁNEO	2.468

BUQUES EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE	
ARRASTRE DE FONDO EN CANTABRICO NW	77
ARTES MENORES EN CANTABRICO NW	4.325
CERCO EN CANTABRICO NW	260
PALANGRE DE FONDO EN CANTABRICO NW	61
RASCO EN CANTABRICO NW	24
VOLANTA EN CANTABRICO NW	43
TOTAL CANTÁBRICO	4.790

FLOTA EN EL GOLFO DE CÁDIZ	
ARRASTRE DE FONDO EN EL GOLFO DE CADIZ	132
ARTES MENORES EN EL GOLFO DE CADIZ	558
CERCO EN EL GOLFO DE CADIZ	83
TOTAL GOLFO DE CÁDIZ	773

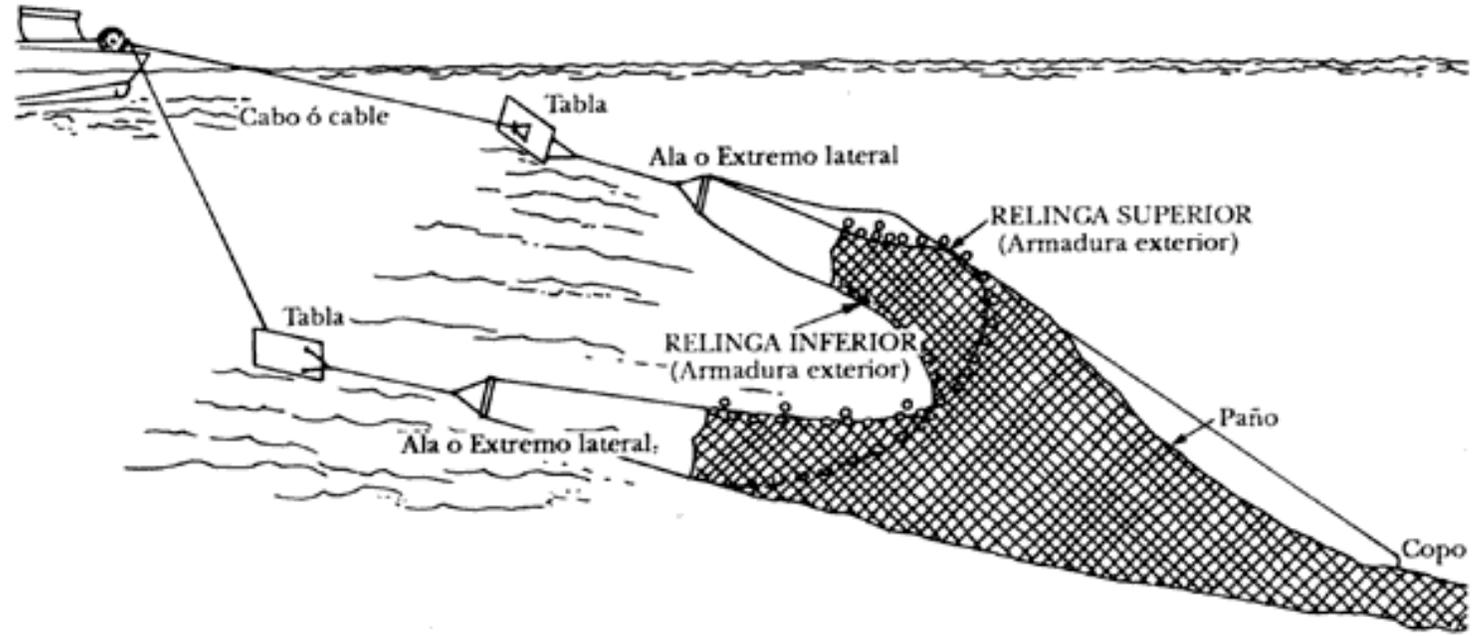
BUQUES EN CANARIAS	
ATUNEROS CAÑEROS CANARIAS	48
ARTES MENORES EN CANARIAS	690
TOTAL	738

RESTO DE CALADEROS FUERA DE AGUAS ESPAÑOLAS

BUQUES EN AGUAS NO ESPAÑOLAS		
AGUAS UE	ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM VB, VI, VII y VIII abde.	35
	ARRASTRE EN AGUAS DE PORTUGAL	16
	ARTES FIJAS EN ZONAS CIEM VB, VI, VII y VIII abde.	48
	PALANGRE DE FONDO MENORES 100 TRB EN VIII abde.	7
	TOTAL	106
AGUAS INTERNACIONALES ESPECIES DEMERSALES	ARRASTREROS CONGELADORES AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES	61
	ARRASTREROS CONGELADORES DE NAFO	20
	BACALADEROS	4
	PALANGRE DE FONDO AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES	3
	TOTAL	88
AGUAS INTERNACIONALES GRANDES MIGRADORES	PALANGRE DE SUPERFICIE CALADERO NACIONAL	79
	PALANGRE DE SUPERFICIE EN AGUAS INTERNACIONALES	50
	PALANGRE DE SUPERFICIE EN PACIFICO E INDICO	28
	ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES EN OCEANO ATLANTICO, INDICO Y PACIFICO	16
	ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES EN OCEANO INDICO Y PACIFICO	10
TOTAL	183	
TOTAL FLOTAS INTERNACIONALES Y DE ALTURA		377

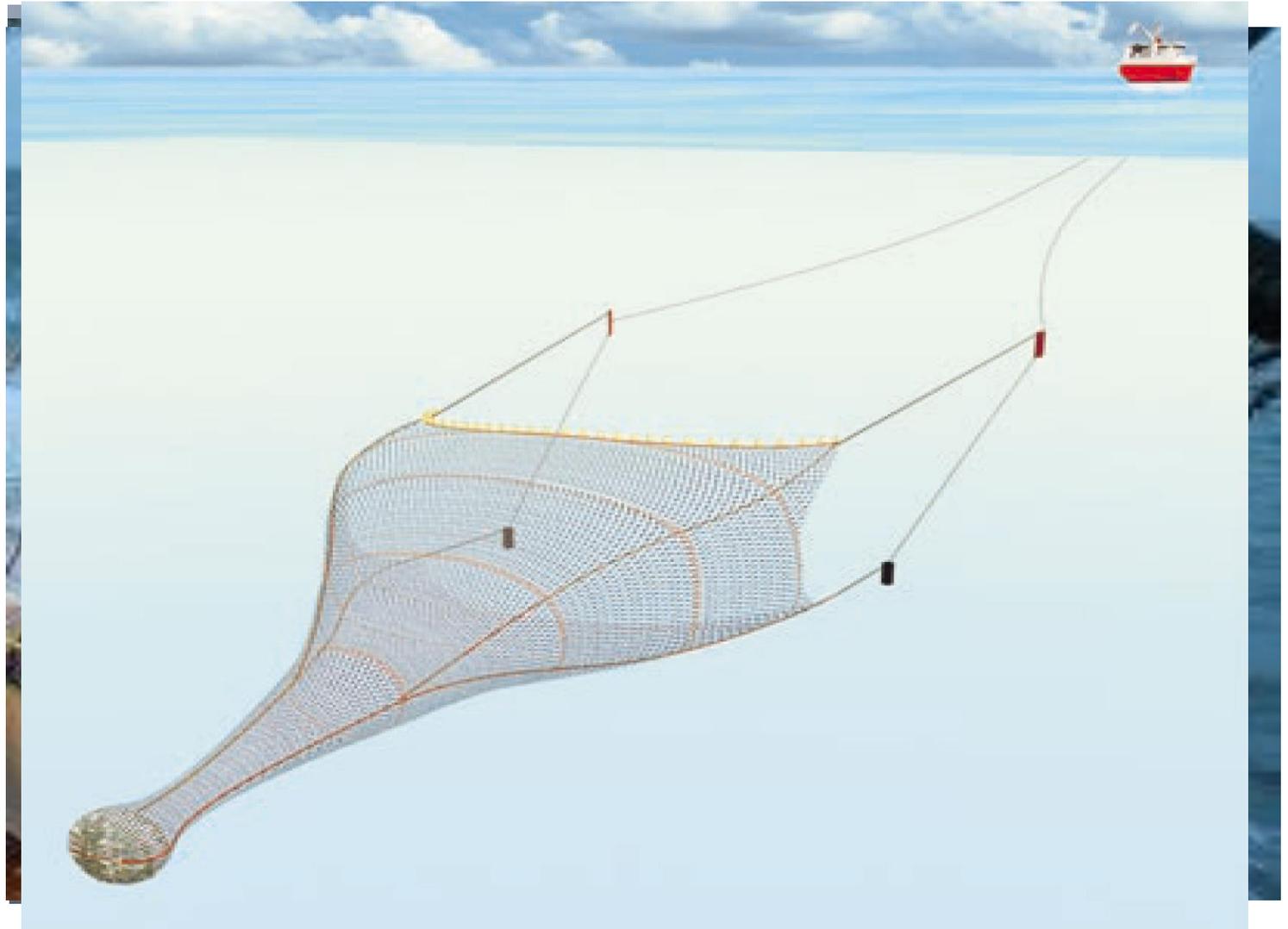
ARRASTRE

- RED CON FORMA DE SACO QUE ES ARRASTRADA POR EL FONDO O A MEDIA AGUA.
- EN ESPAÑA SOLO SE AUTORIZA SI TOCA FONDO



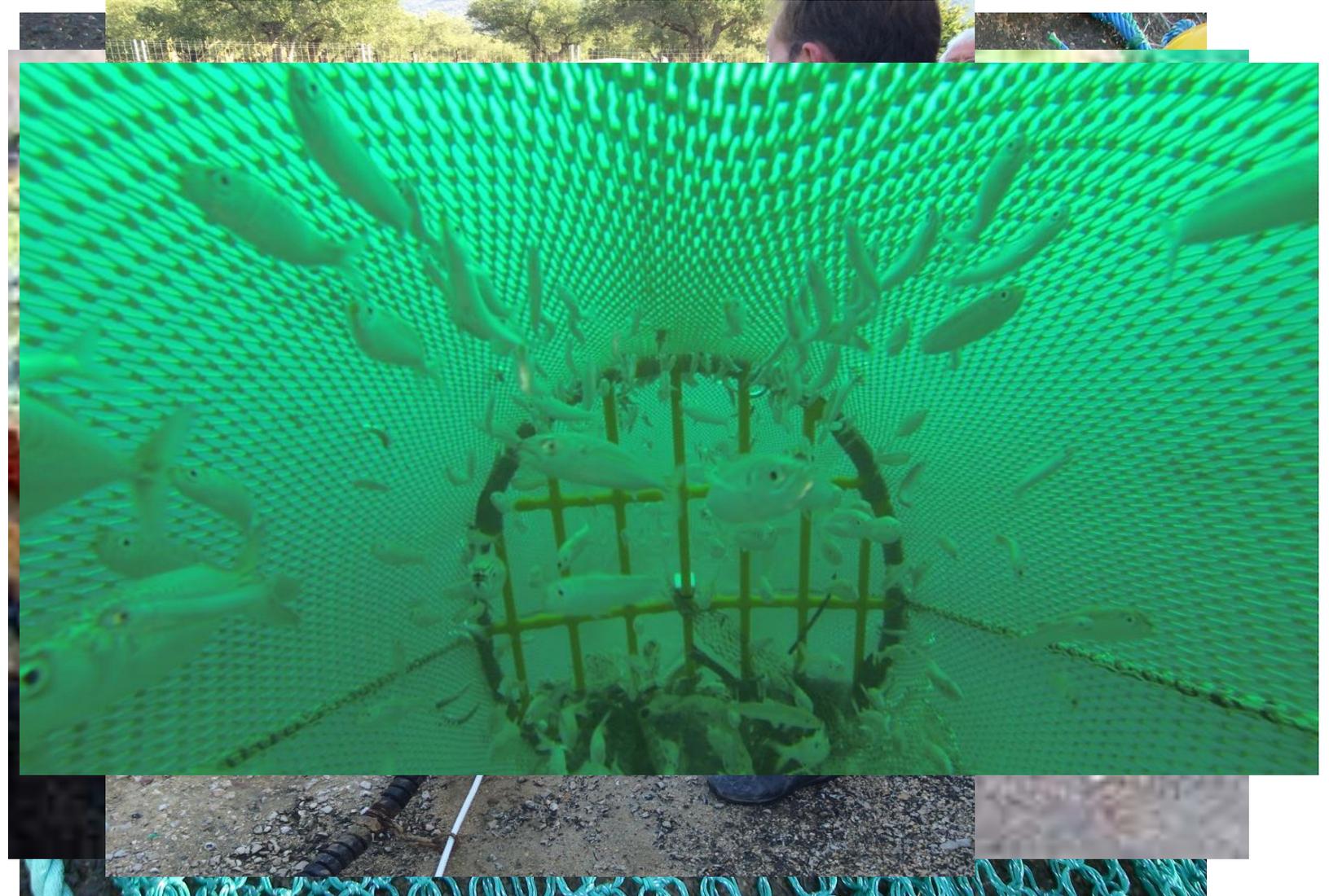
TIPOS DE ARRASTRE

- ARRASTRE DE BACA
- ARRASTRE JURELERA
- ARRASTRE EN PAREJA
- ARRASTRE TANGONES
- **ARRASTRE DE VARAS**
- **ARRASTRE PULSO ELECTRICO**
- **ARRASTRE PELÁGICO**



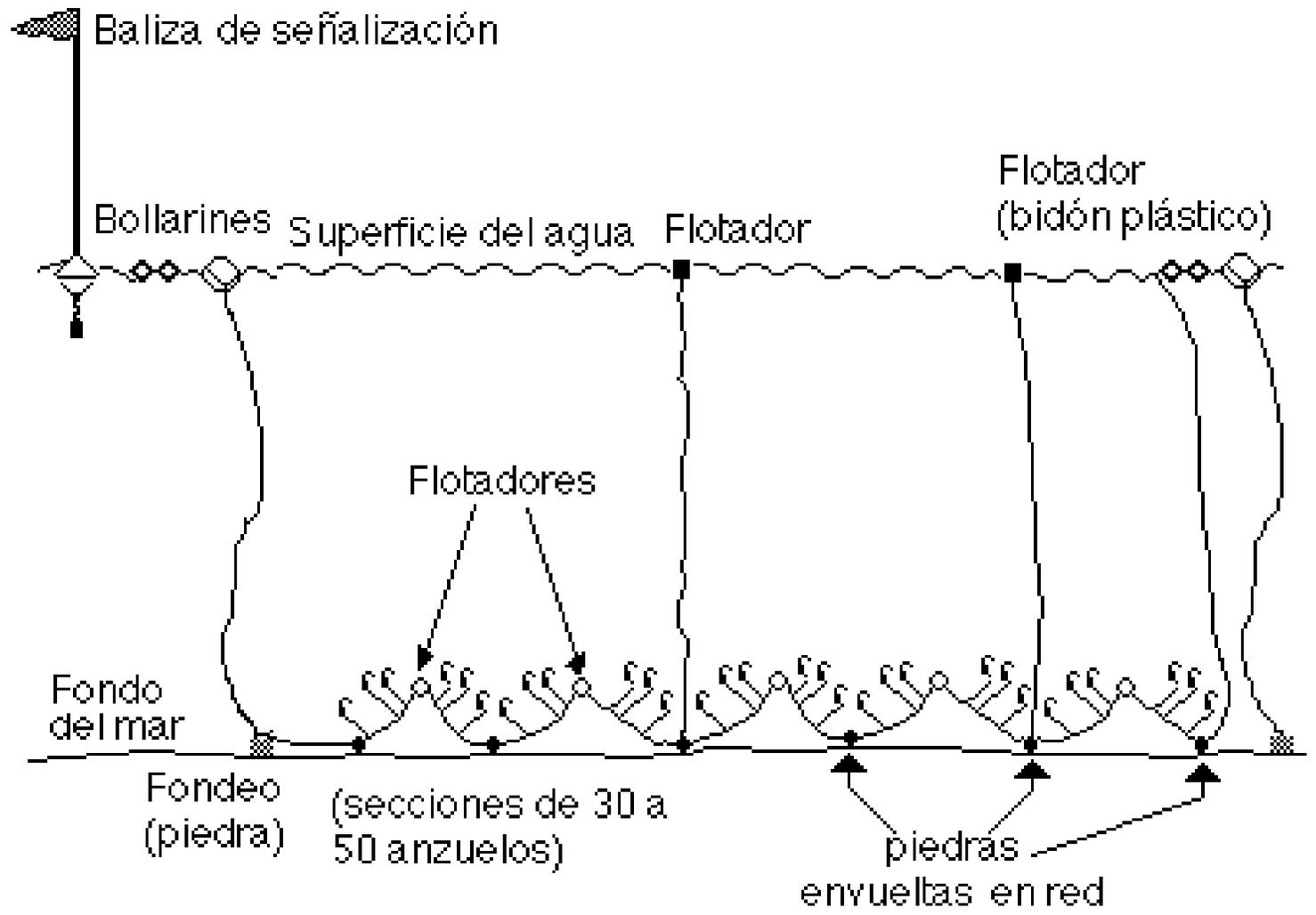
DISPOSITIVOS EN LAS REDES DE ARRASTRE

- MALLA T90
- TREN DE BOLOS
- CARRO DE GAMBA
- REJILLA EXCLUSIÓN



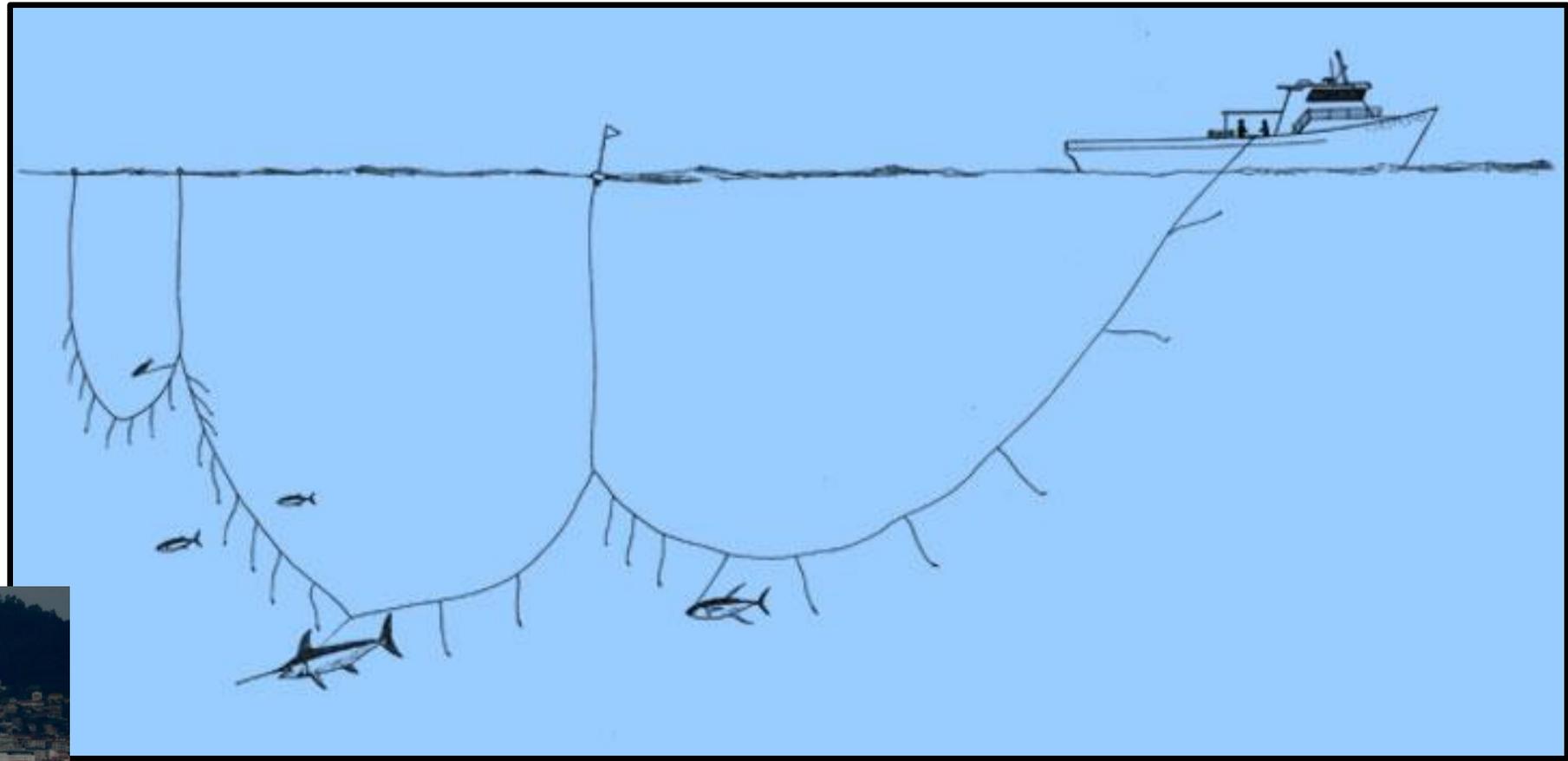
PALANGRE DE FONDO

- USADO PARA CAPTURAR PECES DEMERSALES COMO LA MERLUZA, CONGRIO, DORADA



PALANGRE DE SUPERFICIE

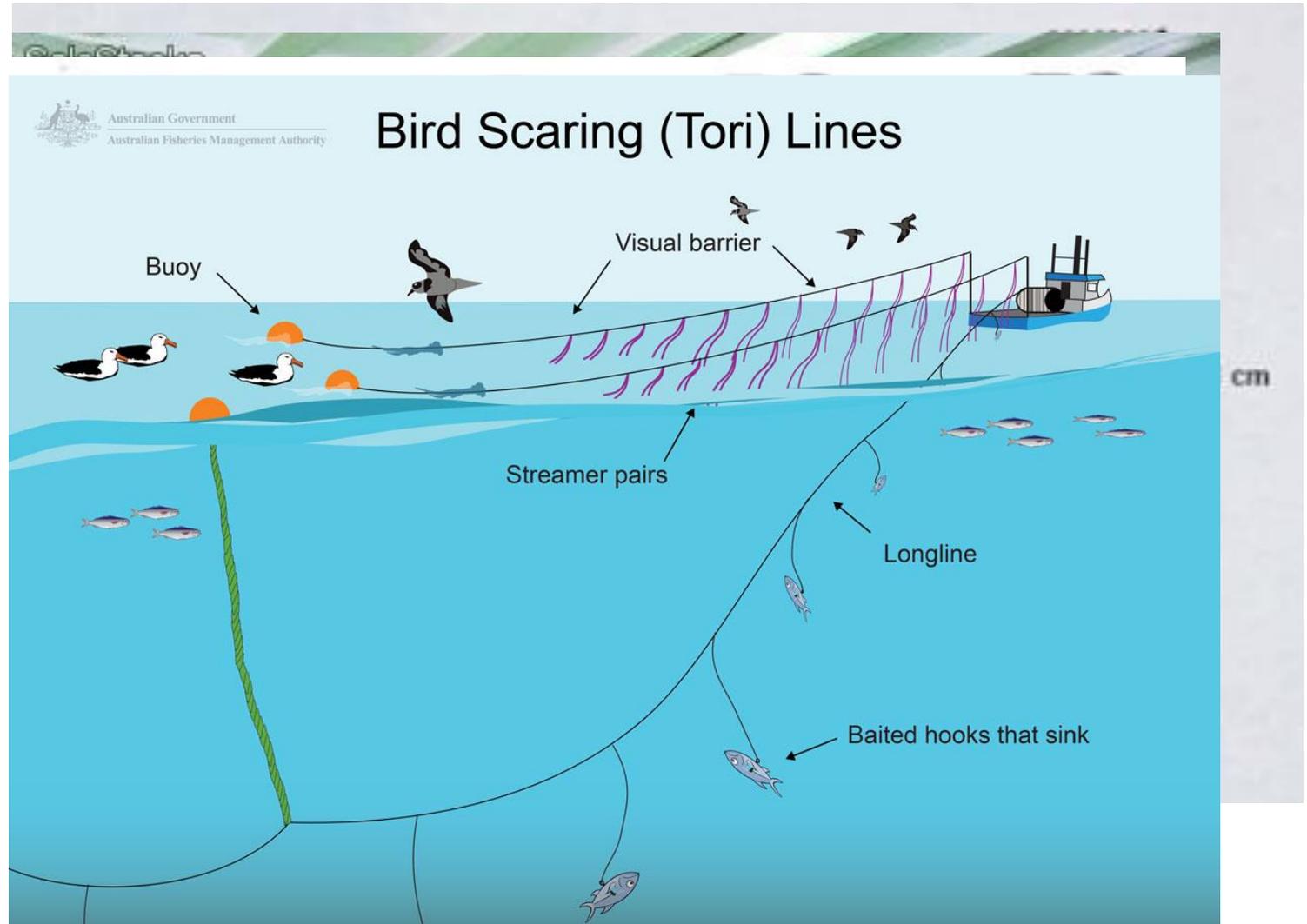
- UTILIZADO PARA LA PESCA DE PEZ ESPADA, TIBURONES Y TÚNIDOS.



©ALF-VIGO-2015

ELEMENTOS PALANGRE SUPERFICIE

- TIPOS DE ANZUELO
- CARRETE AMERICANO
- SISTEMA DE ENGANCHE AUTOMÁTICO
- LÍNEA ESPANTAPAJAROS



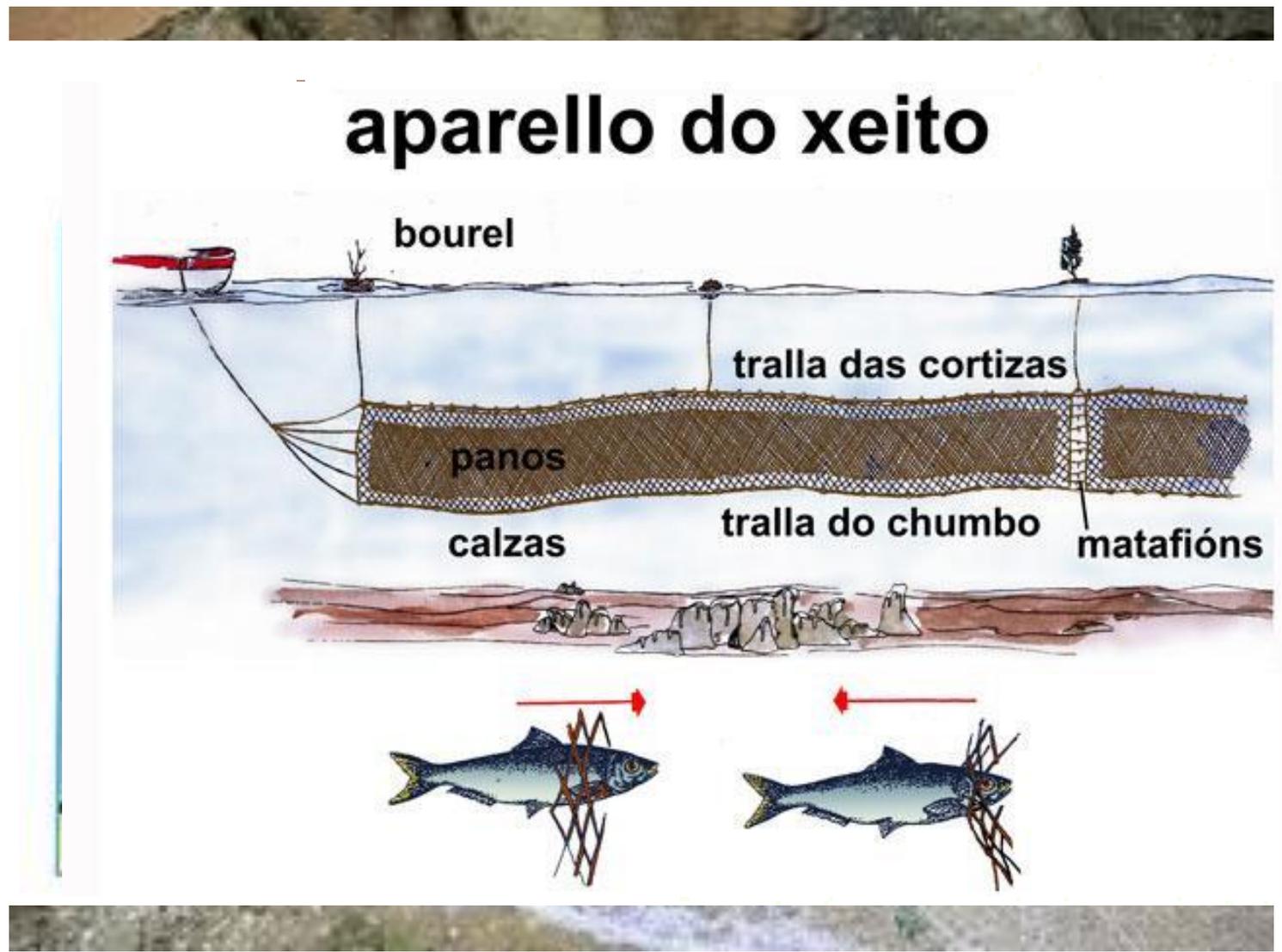
VOLANTA

- SE TRATA DE UN TIPO DE RED DE ENMALLE DISEÑADO PARA PESCA DE MERLUZA, CON UNA ALTURA DE UNOS 8 METROS.
- PUEDE PESCAR OTRAS ESPECIES



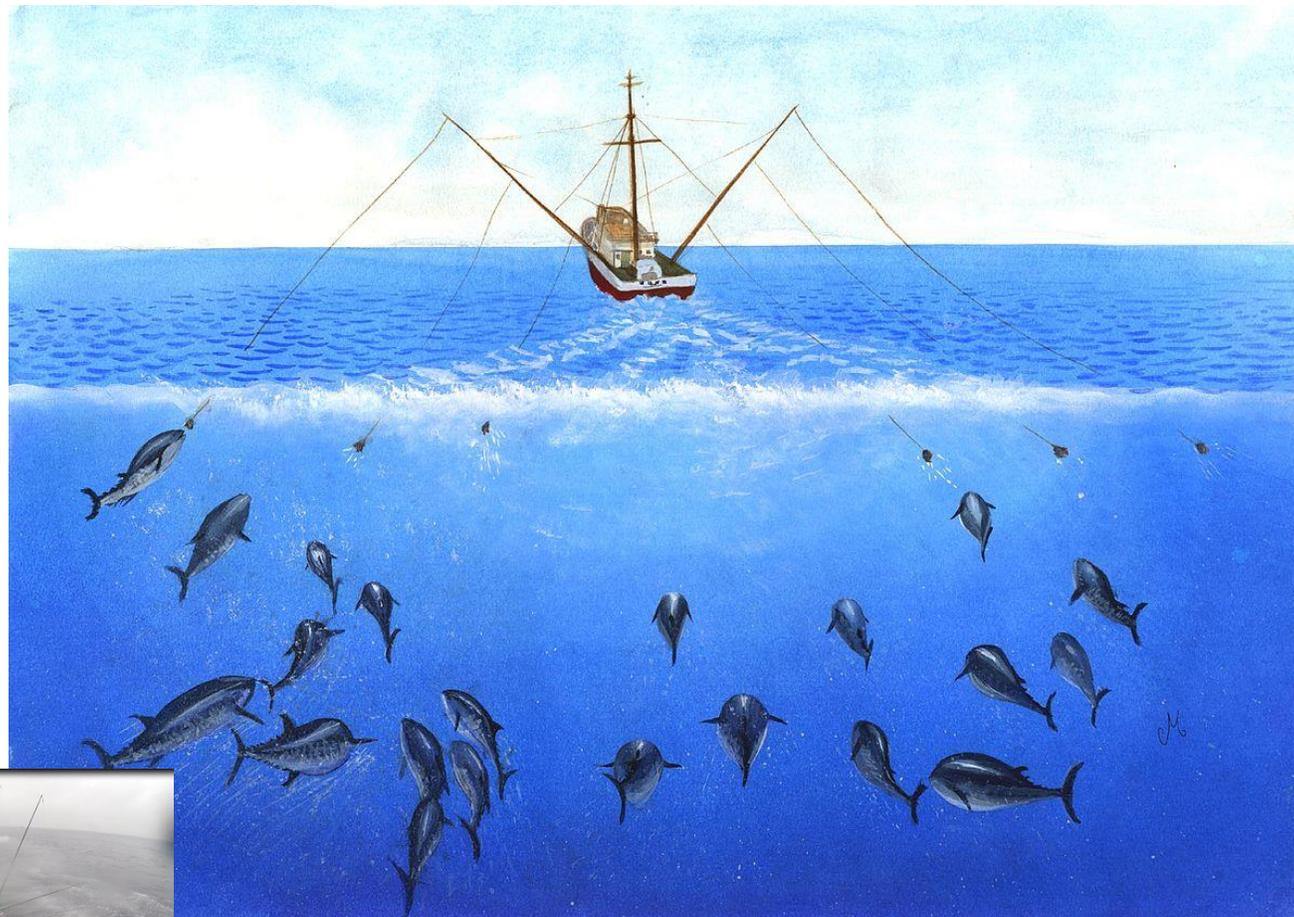
OTRAS REDES DE ENMALLE

- ESPECIES DEMERSALES
- TRASMALLOS
- BETAS
- MIÑOS
- CAZONAL
- RASCO
- ESPECIES PELÁGICA
- MELVERA
- XEITO



CURRICÁN Y CAÑAS PARA TÚNIDOS

- ARTES DE ANZUELO UTILIZADAS PARA LA PESCA DE ATÚN BLANCO, PATUDO Y LISTADO.
- EL CURRICÁN ES PROPIO DEL CANTÁBRICO Y CAÑAS Y CEBO VIVO SE USAN EN MUCHAS PARTES



RED DE CERCO PEQUEÑOS PELÁGICOS

- REDES DE DISTINTOS LARGOS QUE SE USAN PARA CERCAR CARDÚMENES DE PEQUEÑOS PELÁGICOS EN SUPERFICIE (ANCHOA, SARDINA, CABALLA, JUREL...)
- NOMBRES USADOS: TRAIÑA, RACU, PIOBARDEIRA, CHINCHORRO, ARTE CLARO, SALEMERA, SARDINAL...



RED DE CERCO GRANDES ATUNEROS CONGELADORES

- DESTINADOS A LA CAPTURA DE ATÚNES TROPICALES PARA SU ENLATADO EN CONSERVA.
- SON LOS BARCOS MÁS GRANDES Y MODERNOS



ARTES DE TRAMPA- NASAS

- SON ARTES PASIVOS QUE SE DEJAN EN EL FONDO PARA QUE LOS PECES O CRUSTÁCEOS ENTREN DENTRO. LA MAYORÍA DE LAS VECES VAN CEBADOS.
- PECES: NASAS DE TAMBOR DE MORENA EN CANARIAS; REDES PARA ANGUILA.
- CRUSTÁCEOS: NASAS PARA NECORA USADAS EN EL CANTÁBRICO Y PARA CAMARÓN EN CANARIAS Y EL MEDITERRANEO. PESQUERÍA CANGREJO DE LAS NIEVES.
- CEFALOPODOS: NASAS PARA PULPO EN GALICIA Y ALCATRUCES EN EL GOLFO DE CÁDIZ Y EN EL MEDITERRÁNEO.

LÍNEAS DE MANO Y ARTES DE ANZUELO

- SON DISTINTOS ARTES DE LAS FLOTAS ARTESANALES PARA CAPTURAR MUY DISTINTAS ESPECIES.
- Besugo, en el Estrecho con la voracera.
- Caballa en el Cantábrico.
- Atún rojo en Estrecho, Mediterráneo y Cantábrico.
- Peces de escama en canarias



PLAN DE FORMACIÓN DESTINADO A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA

(2022-2025)

ORGANIZA:



COLABORAN:



Esta acción está impulsada por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (MITECO) y Seashore Environment and Fauna para su desarrollo en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea-NextGenerationEU.